



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-718891-GDEBA-DGIIOMA, modificación y nuevos valores del Convenio Modulado, (IOMA y las entidades de 2° Nivel, ACLIBA I a IV y FECLIBA)

VISTO el expediente EX-2019-718891-GDEBA-DGIIOMA y su asociado EX-2019-06093572- - GDEBA-DGIIOMA, referido a la modificación y nuevos valores del Anexo III del convenio modulado suscripto entre el IOMA y las ACLIBA I, II, II y IV, y FECLIBA, titulado “Otros Instrumentos de la Gestión del Convenio Modulado”, la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, propicia la modificación y los nuevos valores del Anexo III del Convenio Modulado, suscripto entre IOMA y las entidades de Segundo Nivel, ACLIBA I a IV y FECLIBA;

Que en el orden 3 se agrega bajo el IF-2019-00719781-GDEBA-DGAIOMA el Acta de Comisión Mixta suscripta entre el IOMA y las mencionadas entidades con fecha 28 de noviembre de 2018 por la que sometieron a análisis la aludida modificación denominada “Otros Instrumentos de la gestión del Convenio Modulado”, formando parte de dicho instrumento el proyecto agregado en las páginas 4 a 16;

Que el referido proyecto tiene por objeto regular el tránsito ordenado del paciente que ingresa a un establecimiento de salud con convenio, sea éste de Provincia de Buenos Aires, CABA y Hospitales Públicos, incluyendo el proceso de búsqueda de cama y derivación/traslado a otro efector conveniado, cuando se requiera de una mayor y/o específica complejidad, en el Sistema de Modulación CUAFI (Centro Único de Auditoría y Fiscalización IOMA);

Que a tales fines se establecen los ítems búsqueda de camas y traslados en ambulancia, ambos a través del CUAFI; se determina el circuito operativo y el sistema de autorización de traslados/derivaciones, y se acompaña la tabla de valores y formularios de traslados en ambulancia/internación y conformidad del afiliado;

Que en el orden 4, la Dirección General de Administración informa que el gasto que generaría la propuesta

en tratamiento se encuentra previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2019, partida 3.4.8;

Que en el orden 9, la Asesoría General de Gobierno, no tiene observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar la modificación y nuevos valores del Anexo III en trámite (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 22 y 31 toma intervención la Dirección General de Administración informando las diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, acompañando en el orden 30 (IF-2019-10114879-GDEBA-DGAIOMA) coeficiente de actualización;

Que asimismo la precitada Dirección adjunta en el orden 28, las resoluciones de las cuales surgen los valores de base, con los cuales parte el acta acuerdo (Resolución N° 6667/16 y N° 6533/10 y en el orden 29 los valores de la guardia médica de 24hs que establece el Colegio Médico de la Provincia de Buenos Aires, los cuales son tomados como tope;

Que en el orden 35 interviene conjuntamente la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia sin formular observaciones en materia de su competencia;

Que en el orden 41 se expide la Contaduría General de la Provincia opinando que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener la aprobación de la propuesta modificatoria;

Que en el orden 43, la Fiscalía de Estado, entiende que en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio del Instituto, proceder a la aprobación de la modificación y nuevos valores del Anexo III, tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7º incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 48, la Dirección de Relaciones Jurídicas compartiendo el criterio vertido por los organismos preopinantes, considera que puede el Directorio proceder a la aprobación del presente en los términos propuestos;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 02 de Mayo de 2019, en las actuaciones referidas a la modificación y nuevos valores del Anexo III del convenio modulado suscripto entre el IOMA y las ACLIBA I, II, II y IV, y FECLIBA, titulado “Otros Instrumentos de la Gestión del Convenio Modulado”, inherente a las normas de atención y procedimientos en el tránsito ordenado del paciente que ingresa a un efector de la red de prestadores del IOMA, según consta en Acta N° 16, **RESOLVIÓ:** Aprobar la modificación y nuevos valores del Anexo III, titulado “Otros Instrumentos de la Gestión”, correspondiente al Convenio Modulado celebrado entre el IOMA y las ACLIBA I, II, II y IV, y la FECLIBA, conforme lo establecido en el IF-2019-00719781-GDEBA-DGAIOMA, el que como anexo único formará parte integrante del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la modificación y nuevos valores del Anexo III, titulado “Otros Instrumentos de la Gestión”, correspondiente al Convenio Modulado celebrado entre el IOMA y las ACLIBA I, II, II y IV, y la FECLIBA, conforme lo establecido en el IF-2019-00719781-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12 ENT 200, fuente de financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la ACLIBA (I, II, III y IV), a la FECLIBA y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales y a la Dirección de Relaciones Jurídicas. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

TRASLADOS PROGRAMADOS													
	Sin médico	valor nuevo	Aumento	Con Médico	valor nuevo	Aumento	UTIM	valor nuevo	Aumento	UTIP	Pediatría/N	valor nuevo	Aumento
CABA	437	823	88%	808	1523	88%	1252	2358	88%	3836	2116	3833	81%
Hasta 25 KM	437	823	88%	808	1523	88%	1252	2358	88%	3836	2116	3833	81%
De 26 a 35 Kms.	558	1050	88%	1031	1942	88%	1600	3010	88%	5088	2700	5088	88%
De 36 a 45 Kms	656	1234	88%	1212	2283	88%	1880	3539	88%	5965	3175	5965	88%
De 46 a 60 Kms	794	1495	88%	1468	2765	88%	2275	4285	88%	7241	3845	7243	88%
A partir de 61 kms	12	24	100%	23	44	91%	35,65	68	91%	113	60,24	113	88%
Hora de Espera	144	271	88%	411	500	22%	411	776	89%	1311	696	1311	88%

VALORES ANTERIORES RESOLUCION 6667/16

Adultos

TRASLADOS - INTERNOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES													
	Sin médico	valor nuevo	Aumento	Con Médico	valor nuevo	Aumento	UTIM	valor nuevo	Aumento	UTIP	Pediatría/N EO	valor nuevo	Aumento
Hasta 25 KM	529	996	88%	970	1828	88%	1503	2831	88%	4782	2539	4782	88%
De 26 a 50 kms	787	1481	88%	1455	2739	88%	2254	4246	88%	7172	2539	7172	182%
De 51 a 90 Kms	1031	1942	88%	1907	3594	88%	2957	5569	88%	8328	4422	8328	88%
A partir de 91 Kms	16	30	88%	28	53	89%	220	90	-59%	136	72,28	136	88%
Hora de Espera	172	325	89%	319	600	88%	494	931	88%	1559	828	1559	88%

VALORES ANTERIORES RESOLUCION 6667/16

POLINOMICA				
valor con respecto al traslado en CABA				
IPC	144%	10%	\$ 43,70	\$ 62,93
COMBUSTIBLE	124%	15%	\$ 65,55	\$ 81,28
SALARIOS	71%	40%	\$ 174,80	\$ 124,11
MEDICOS	82%	35%	\$ 152,95	\$ 125,42
		\$ 437,00		\$ 393,74
Valor	\$ 830,74			
	\$ 823,00			

90%

88%

Convenio Colectivo 459/06: 2018*fuelle Sanidad.gov.ar*

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	jul-18	ago-18	oct-18
IA	22.987,61	24.818,48	30.953,94
IB	18.236,91	19.689,41	24.556,88
II A	17.593,11	18.994,33	23.689,97
II B	16.959,99	18.310,78	22.837,45
III	16.649,62	17.975,70	22.419,53
IV	16.005,84	17.280,64	21.552,65
V	14.429,69	15.578,96	19.430,28
VI	13.568,00	14.648,64	18.268,98

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	nov-18	feb-19	mar-19
IA	32.243,69	32.888,56	33.533,44
IB	25.580,09	26.091,69	26.603,29
II A	24.677,05	25.170,59	25.664,13
II B	23.789,01	24.264,79	24.740,57
III	23.353,68	23.820,75	24.287,82
IV	22.450,68	22.899,69	23.348,70
V	20.239,88	20.644,67	21.049,47
VI	19.031,23	19.411,85	19.792,47

Convenio Colectivo 459/06: 2017*fuelle Sanidad.gov.ar*

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	jul-17	nov-17	mar-18
IA	22.987,61	24.818,48	25.794,95
IB	18.236,91	19.689,41	20.464,07
II A	17.593,11	18.994,33	19.741,64
II B	16.959,99	18.310,78	19.031,21
III	16.649,62	17.975,70	18.682,94
IV	16.005,84	17.280,64	17.960,54
V	14.429,69	15.578,96	16.191,90
VI	13.568,00	14.648,64	15.224,98

Convenio Colectivo 459/06: 2016*fuelle Sanidad.gov.ar***Convenio Colectivo 459/06: 2016***fuelle Sanidad.gov.ar*

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	jul-16	nov-16	mar-16
IA	18.082,68	19.740,26	20.343,02
IB	14.345,65	1.566.067,00	16.138,86
II A	13.839,22	15.107,81	15569,12
II B	13.341,19	14.564,13	15.008,84
III	13.097,05	14.297,62	14.734,18
IV	1.259,63	13.744,77	14.164,46
V	11.350,79	12.391,28	12.769,64
VI	10.672,96	11.651,31	120.007,08

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	DIFERENCIA
	jul-16	nov-16	oct-18	
IA	18.082,68	19.740,26	30.953,94	71,18%
			jul-18	\$ 30.953,93

HONORARIOS MEDICOS

	<u>2.016</u>	<u>2.017</u>	<u>2.018</u>
VALOR GUARDIA	\$ 5.000,00	\$ 6.500,00	\$ 9.100,00

Var. 2016/2017 Var. 2017/2018

30%

VARIACION DE
HONORARIOS
82% MEDICOS

EVOLUCION DE PRECIOS SEGUN OPESSA-CAPITAL FEDERAL

FUENTE Confederacion de entidades del comercio de hidrocarburos y afines de la Republica Argentina

MES	2016	2017	2018	Var. 2016/2017	Var. 2016/2018	VARIACIONES
ENERO	12,54	16,78	20,79	34%	24%	
FEBRERO	12,54	16,78	21,52	34%	28%	124% SI LO TOMO A JULIO
MARZO	13,32	16,78	21,52	26%	28%	
ABRIL	14,12	16,34	22,70	16%	39%	
MAYO	15,53	16,34	22,70	5%	39%	
JUNIO	15,53	16,34	23,05	5%	41%	
JULIO	15,53	17,32	24,20	12%	40%	
AGOSTO	15,53	17,32	25,94	12%	50%	
SEPTIEMBRE	15,53	17,32	28,89	12%	67%	
OCTUBRE	15,53	18,88	32,54	22%	72%	
NOVIEMBRE	15,53	18,88	33,76	22%	79%	
DICIEMBRE	15,53	19,99	34,84	29%	74%	
PARTICIPACION	15%					



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: variación anexo 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.